

5-48

Copia de los autos de 1.º y 2.º Inst.
en el incidente promovido en el
juicio de deslinde de las Haciendas
Chichin y Chucanite - Oct. 16 - 1908 //
Nov. 17 - 1908 // -

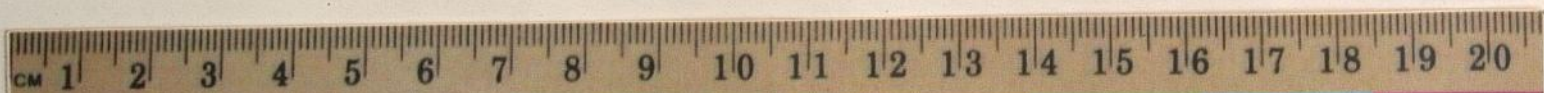
Fructo, Octubre 16 de 1908. -
Medicinas a que, habiendo de-
nunciado el recurrente por su
solicitud de fs. 1, varios actos de
territorios de la propiedad en el
fundo Chucanite, imputando-
los a los propietarios de Chichin,
se expideo el auto de no ignora-
cion de fs. 3, que motivo la ~~no~~
insubsistencia pedida a fs. 4, cu-
yo incidente, previa la susten-
sacion que corresponde se re-
cibio a prueba a fs. 9 por el
termino de ocho dias preventivos
y con todos cargos: que no ha-
biendose ~~aprendido~~ durante esta es-
tacion mas prueba que la ins-
peccion ocular solicitada a fs. 4.
por parte Marco Herrera Her-
manos, lo que se ha practi-
cado a fs. 7, y estando vencido
el termino probatorio debe
expedirse la ~~resolucion~~ ^{que cor-}
responde; que de la citada ^{inspeccion} ocu-
lar resulta que los cargos for-
mulados a fs. 1, no son efectivos,
por que segun lo expuesto en
la parte final del acta de ex-
propietas, la faja de tierra de
seis metros de ancho por 700 a
800 metros de largo que

AA-HCH-1.3

Cw. 9
Do. 22
Fs. 2

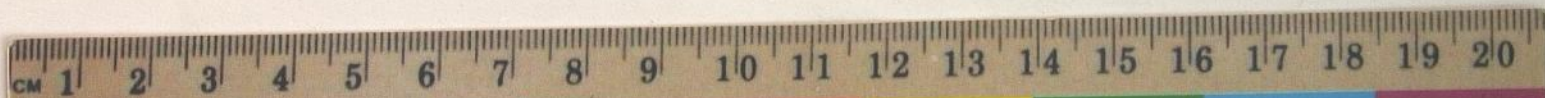


principio desde la última
Calle que se expresó a f. 29
vto. del acta de deslinde de
f. 26 vto. hasta donde se encuen-
tra un tapia antiguo, y que
está comprendida entre la ace-
quia batador de la Hacienda
Chiclin y la Barranca que es
el lindero de dicha Hacienda,
con Chicamita pertenece a
Chiclin, y por lo mismo sus
propietarios se encontraban en
posesion, en la fecha en que se
practicó el deslinde ya citado,
por lo que habiéndose efectuado
la limpia de la maleza en di-
cha faja de tierra, y habiéndose
levantado pequeños ranchitos pe-
ro brazos sobre los dos bordes de
la acequia referida, cuyos hechos
constituyen parte de las acusa-
ciones formuladas a f. 41, no puden-
do estimarse como actos de tanta
lejos contra la propiedad ajena:
que lo mismo sucede respecto
al hecho de que por haber con-
ducido uno de los brazos de
Chiclin por la referida faja o fa-
ja de terreno, una maquina
de arar pare dar vuelta a es-
ta, se vio obligado a destruir
cuatro capones de la tapia que sir-
ve de lindero; tanto por que
ese procedimiento no fue au-
torizado por los propietarios de
Chiclin, segun asi lo mani-



2

Justaron en el acto de la diligencia de inspeccion, cuantos por que aquella tapia fue inmediatamente reconstruida, como se abrevio en la referida diligencia: que en cuanto a los otros pequeños espacios que se notaron con la tapia de recumbada, no hay prueba alguna que acredite la culpabilidad de los dueños de Chichilín como autores de ese hecho, lo que desde luego han negado éstos, por lo que es presumible que esos derrumbes sean causados por la accion del tiempo ó por la humedad del terreno: que por lo que respecta al puente que existe entre de la estacion de Chichilín en el que conduce de Chicapa á Chicama, y al contrario, es el mismo que existió tambien cuando se practicó el derlinde, con la diferencia, de que hoy es de calicanto, en lugar de made-
re que estaba formado antes, siendo discutible el punto relativo al origen de la autorizacion para establecer ese camino público, ya sea provisional ó definitivamente, sin que obste la mayor solidez que se le ha dado en beneficio de los transeuntes, por lo que se intermite o destruya si llegare á suspender



derre el Frápie por dicho cen-
mino sustituyendolos por don-
de correspondo: por tales ra-
zones se declara fundada la
insubstistencia solicitada a f. 44
por el D.º Bernabé Petazo, suspen-
diendore por lo tanto los efec-
tos del auto de f. 43, en cuan-
to se refiere a la zona de ter-
renos y trabajos que se dejan
indicados, no obstante lo expues-
to en esta solicitud que se de-
clara sin lugar = Chover = M.
Y. Asomad.

Tampillo Noviembre 17 del 909.

Actos y
veros: Confirmaron el apela-
do de f. 84 vta, en f. 16 de
octubre último, que declara fun-
da la insubstistencia solicitada
a f. 44 por el peronero de la
Sociedad Larco Herrera Herma-
nos, suspendiendore, por lo tan-
to, los efectos del auto de f. 43, en
cuanto se refiere a la zona de
terrenos y trabajos de que se
hace mérito en el cuerpo de
este auto, no obstante lo expues-
to por el apoderado de don Gas-
tel Garrido V. de Barua en
su escrito de f. 84 que se decla-
ra sin lugar, y los devolvieron
= Tres firmos de los vocales Pre-
sidente = Checo Paucorb = Celso
Secretario

